



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-66256497-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 30 de Junio de 2022

Referencia: REG - EX-2021-36996810- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1224-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-36995274-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2305/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.30 15:51:37 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.30 15:51:38 -03:00

ACTA ACUERDO RONDA SALARIAL 2021

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Abril de 2021, comparecen todos en forma virtual a los fines de mantener la distancia necesaria y medidas de seguridad e higiene, por el sector gremial la **Federación Única de Viajantes de la República Argentina (FUVA)**, los señores, Luis María Cejas (DNI 16.342.440); Sebastián Pablo Rodríguez (DNI 24.881.486), en su carácter de Secretario de Encuadramientos y Silvia Alejandra López (DNI: 23.941.111) en su carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales, con la asistencia letrada del Dr. Maximiliano Podesta (DNI 24.527.117); en representación de la **Asociación Viajantes Vendedores de la Argentina de Industria, Comercio y Servicios (AVVA)**, lo hacen Luis María Cejas (DNI 16.342.440) en su carácter de Secretario General; Mariano Andrés Cejas (DNI 18.412.411) en su carácter de Secretario de Acción y Seguridad Social; Martín Marcelo Berdiñas (DNI 28.324.068) en su carácter de Secretario Gremial y Silvia Alejandra López (DNI: 23.941.111) en su carácter de Secretaria de Prensa y Actas, todos con la asistencia técnica de la Dra. Andrea Laura Celiento (DNI 14.750.654); y en representación de la **Cámara Argentina de la Industria de Cosmética y Perfumería (CAPA)**, el señor Miguel Ángel González Abella, DNI: 93.356.152, como miembro paritario. Las partes han llevado adelante el proceso de negociación de los términos del presente en forma virtual, y en ejercicio de la autonomía colectiva arriban al siguiente acuerdo.....

PRIMERO: El presente acuerdo se enmarca en el CCT 22/98, y por tal es aplicable a todos los trabajadores vendedores externos, viajantes exclusivos o no exclusivos a quienes solo se les aplica este convenio y resultan excluidos en consecuencia, de los CCT 308/1975, 295/97 o cualquier otro que pretenda atribuirseles.....

Que en el marco de la compleja situación por la que atraviesa el conjunto de nuestro país y el contexto internacional respecto de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud OMS, las partes han procurado establecer acuerdos en el marco del ámbito privado de negociación, con el ánimo de proteger la capacidad retributiva de los trabajadores incluidos en el ámbito personal del presente CCT 22/98.....

SEGUNDO: En este contexto se acuerda incrementar el valor de la Remuneración Mínima Garantizada prevista en el CCT 22/98, conforme más abajo se establece "Durante la vigencia del presente acuerdo colectivo de trabajo queda convenida para los viajantes

RE-2021-36995274-APN-DGDYD#JGM

exclusivos la garantía mínima de remuneración mensual total (sueldos, comisiones, premios, adicionales por profesionalidad, atención a clientes, etc.) a partir del primero de Mayo 2021 en la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Siete con Sesenta y Cuatro Centavos (\$64.777,64) con la escala de incremento del 1% por año de antigüedad, y a partir del primero de Noviembre 2021 en la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Novecientos Ochenta con Noventa y Dos Centavos (\$72.980,92) con la escala de incremento del 1% por año de antigüedad. Dejase especialmente establecido que, a los efectos de la aplicación de las garantías mínimas de remuneración total mensual no se computará ningún otro instituto".-----

El nuevo valor de la garantía mínima establecida en el presente acuerdo comenzará a regir desde la fecha señalada en el presente artículo, 01/05/2021 y hasta el 30/04/2022. Ambas partes ratifican el compromiso de negociación continua, comprometiéndose su disposición en el ámbito de la autoridad de aplicación o en el ámbito privado.-----

TERCERO: Las partes acuerdan el otorgamiento de un Adicional Remunerativo para todos los vendedores viajantes exclusivos que revistan un mínimo de antigüedad en la empresa de un año desde la fecha de firma del presente acuerdo, el cual se ha definido en la suma única de Pesos Treinta Mil (\$30.000), la cual será liquidada en cuatro (4) pagos iguales, el primero de ellos de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) con las remuneraciones de Septiembre 2021; el segundo de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) pagadero con las remuneraciones de Diciembre 2021; el tercero de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) con las remuneraciones de Febrero 2022 y el cuarto y último pago de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) con las remuneraciones de Abril 2022.-----

El adicional fijo no será susceptible de absorción futura por ningún otro rubro independientemente de la naturaleza del mismo, durante la vigencia del presente acuerdo. El adicional será percibido por aquellos viajantes vendedores que reúnan los requisitos establecidos en la presente cláusula, sin perjuicio de los mejores derechos y/o ventajas que hubieren pactado en forma individual a la fecha del presente acuerdo o que se establecieron a futuro como resultado de negociaciones individuales.-----

Este adicional fijo remunerativo será liquidado en un rubro aparte dentro del recibo de haberes de los viajantes vendedores con la denominación "Adicional Extraordinario Acuerdo 22/98".-----

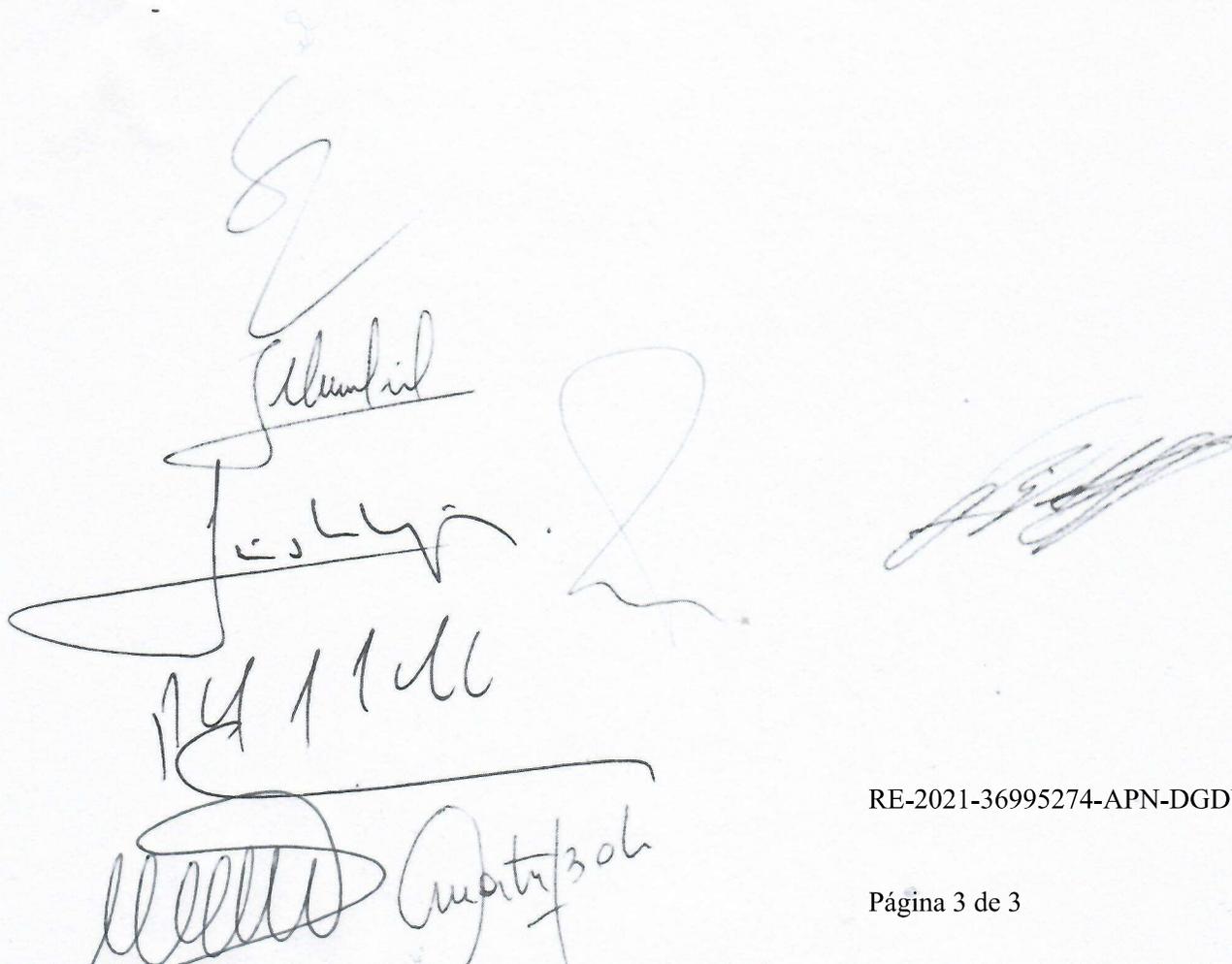
CUARTO: Las partes acuerdan que atento la necesidad de revisar las pautas remuneratorias y las dinámicas del trabajo conforme se desarrollen durante la actual de

RE-2021-36995274-APN-DGDYD#JGM

Pandemia declarada, asumen el compromiso de llevar adelante durante el mes de Diciembre 2021, en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, una revisión de los aspectos remuneratorios, y las condiciones y características de la sumas fijas establecidas en el presente convenio.-----

QUINTO: Las partes en el ejercicio de las bases y principios de la negociación colectiva, asumen durante la vigencia del presente acuerdo el compromiso de mantener y preservar la paz social, evaluando las eventuales variaciones de la realidad económica y social de nuestro país y en su caso, trabajar a fin de adecuar los rubros remuneratorios de los trabajadores vendedores viajantes incluidos en el ámbito personal del presente acuerdo.--

Las partes ratifican los términos del presente acuerdo, declarando bajo juramento sobre la autenticidad de los datos consignados y las firmas insertas solicitando de la autoridad la homologación del presente acuerdo paritario. Las partes todas firman el presente acuerdo en forma separada, procediendo a unificar sus firmas en un solo documento producido electrónicamente. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscriben cuatro ejemplares, al cual las partes le confieren las características de auténtico, presentándose en forma electrónica ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----

The lower half of the page contains several handwritten signatures and marks. On the left, there are three distinct signatures: the top one is a large, stylized 'S'; the middle one is a signature that appears to be 'F. L. ...'; and the bottom one is a signature that appears to be 'A. ...'. To the right of these, there is a large, light-colored scribble. Further to the right, there is another signature that appears to be 'A. ...'. At the bottom left, there is a signature that appears to be 'A. ...' with the date '14/12/21' written below it. At the bottom right, there is a signature that appears to be 'A. ...' with the date '13/06' written below it.

RE-2021-36995274-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-36995274-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Abril de 2021

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.28 12:27:38 -03:00

MAXIMILIANO PODESTA - 20245271175
en representación de
FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA-FUVA -
30532929195

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.28 12:27:39 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1224-22 Acu 2305-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.